

En la Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil dieciséis
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido a anuncio instalado en el inmueble ubicado en Avenida Circuito interior Rio Consulado número dos mil sesenta y seis (2066), colonia Mártires de Rio Blanco, Delegación Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente asunto; en términos por lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ley del Procedimiento Administrativo de Distrito Federal, en relación con la fracción III del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; atento a los siguientes:
RESULTANDOS
1. El veinte de mayo de dos mil quince, se emitió la orden de visita de verificación a anuncio citado al rubro, identificada con número de expediente INVEADF/OV/A/642/2015 misma que fue ejecutada el veintiuno del mismo mes y año, por personal especializado er funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.
2. El veintiuno de mayo de dos mil quince, se emitió la Orden de Implementación de Medidas Cautelares y de Seguridad al anuncio objeto del presente procedimiento, er cumplimiento al acuerdo de misma fecha, la cual fue ejecutada imponiéndose la suspensión de actividades al anuncio por el personal especializado en funciones de verificación, en la misma fecha.
3. El dieciocho de diciembre de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL", mediante el cual se da a conocer el inventario de anuncios de las personas físicas y morales que quedar legalmente incorporadas al Programa de Reordenamiento de Anuncios
4. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
CONSIDERANDOS
PRIMERO. El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la

OLUM INVEA DE

stituto de Verificación Administrativa del D.F..
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección Director de Calificación "A"
Carolina núm. 132, piso 11
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadí.df.gob.mx

Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso b) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción II, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

**TERCERO.-** LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación, se desprende que el visitado no presentó en forma escrito de desahogo de prevención, por lo que se hizo efectivo el apercibimiento decretado en autos y se tuvo por no presentado el escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en consecuencia se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos jurídicos.--

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este listituto, asentó en relación a los hechos, objetos, lugares y circunstancias, lo siguiente:





En relación	con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes
HECHOS / (	OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS
Sc tro con fac	to de un invincible anomina en plante larga au entre conrude nacia ante inranja a un anima al violta de Vientra de Sandi de
10 V	was TENA, con la tayence de la con la horn exacto-cartific
_disu	TUEN TONA" SIGNAGE TODO TO DISCHEGUE GENTLEM
Face wide team true while trian blook pixels trade place limits that any	
el plano fracciones	ción a un anuncio de azotea, toda vez que el mismo se encuentra ubicado sobre horizontal superior de una edificación, lo anterior, en términos del artículo 3 s II y X de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, el cual dispone de extual en la parte conducente, lo siguiente:
	"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:
	II. Anuncio. Cualquier medio físico, con o sin estructura de soporte, por el cual se difunde un mensaje;
	X. Anuncio en azotea: El que se ubica sobre el plano horizontal superior de una edificación;
1 101111101110	asentó en el Acta de Vista de Verificación, en relación a la documentación a fiere la Orden de Visita de Verificación, lo siguiente:
tion and have well you have not about an even time the time the	
tion and time the time time time time the time time time time time time.	
1	CAND

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coerdinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección Director de Calificación "A"
Carolina núm. 132, piso 11
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf.df.gob.mx



para que exhi	ba
Se requiere al C. Sc Integra de refiere la orden de visita de verificación antes mencionada, por lo que muestra la documentación a que se refiere la orden de visita de verificación antes mencionada, por lo que muestra la documentación a que se refiere la orden de visita de verificación antes mencionada, por lo que muestra la documentación a que se refiere la orden de visita de verificación antes mencionada, por lo que muestra la documentación a que se refiere la orden de visita de verificación antes mencionada, por lo que muestra la documentación a que se refiere la orden de visita de verificación antes mencionada, por lo que muestra la documentación a que se refiere la orden de visita de verificación antes mencionada, por lo que muestra la documentación a que se refiere la orden de visita de verificación antes mencionada, por lo que muestra la documentación a que se refiere la orden de visita de verificación antes mencionada, por lo que muestra la documentación de verificación antes mencionada, por lo que muestra la documentación de verificación antes mencionada, por lo que muestra la documentación de verificación d	os
la documentación a que se refiere la orden de visita de verificación unas instrucción de de la compensación	~
siguientes documentos: No combe documento agento al Memento construction and siguientes documentos:	
Ahora bien el artículo 12 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, dispone q en el territorio del Distrito Federal, sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cual se solicite y obtenga un permiso Administrativo Temporal Revocable, Licencia, o en caso autorización temporal mismo que para mayor referencia a continuación se cita:	es su
"Artículo 12. En el Distrito Federal sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales solicite y obtenga un Permiso Administrativo Temporal Revocable, licencia, o en su ca autorización temporal" (sic)	se so,
	EV 2005 NOW
Es decir, en el caso en concreto, al tratarse de un anuncio de azotea instalado en Distrito Federal, requiere para su legal instalación Permiso Administrativo Tempos Revocable, Licencia, o en su caso, Autorización Temporal, que es el documento en el que consta el acto administrativo por el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o Distrito Federal, o en su caso la Delegación respectiva, permiten a una persona física moral la instalación de un anuncio, como lo es en el caso en concreto, ya que en Distrito Federal, sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales se solicite obtenga un Permiso Administrativo Temporal Revocable, licencia o en su casa autorización temporal.	ral ue del i o el y
No obstante lo anterior, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, se publicó de la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTEL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS A REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL", de que se desprende de su apartado "PRIMERO" lo que a continuación se cita:	TE AL del
PRIMERO Se da a conocer el inventario de anuncios de las personas físicas y morales que quedan legalmente incorporadas a Programa de Reordenamiento de Anuncios, en términos de lo dispuesto en el punto PRIMERO de las "Líneas de Acción para e Reordenamiento de Anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", emitidas en el marco de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, la cual tuvo verificativo el día 25 de mayo de 2015.	1
Derivado de lo anterior, es por lo que esta autoridad procede al estudio y análisis d "PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE L	

OLSA INVEADE

stituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Ceordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección Director de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 11
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadi.df.gob.mx



Cabe destacar que si bien dicho padrón hace alusión a un anuncio de azotea instalado en el inmueble ubicado en Av. Rio Consulado Circuito Interior, número dos mil sesenta y seis (2066), colonia Emiliano Zapata, Delegación Gustavo A. Madero, siendo que la orden de visita de verificación se encuentra dirigida al anuncio de azotea instalado en el inmueble ubicado en Avenida Circuito interior Rio Consulado, número dos mil sesenta y seis (2066), colonia Mártires de Rio Blanco, Delegación Gustavo A. Madero, en esta Ciudad, también lo es que hay una similitud en la calle, número oficial, delegación y tipo de anuncio, así como al momento de la visita de verificación el personal especializado en funciones de verificación advirtió una placa con la leyenda ".. Difusión panorámica S.A. de C.V..." (sic), siendo la misma empresa que intentó apersonarse en el presente procedimiento y la que se encuentra en el padrón, por lo que se presume salvo prueba en contrario que los datos proporcionados en dicho padrón corresponden al anuncio materia del presente procedimiento, lo anterior, toda vez que esta autoridad se rige bajo el principio de buena fe que señalan los artículos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7.-----

En atención a lo anterior y en virtud de haberse localizado el anuncio visitado dentro del inventario de anuncios contenido en el PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, y en consecuencia encontrase registrado en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, cuyo objeto es establecer las acciones que permitan la recuperación, conservación y consolidación del paisaje urbano, en el marco de los programas de reordenamiento de anuncios y de recuperación de la imagen urbana, se hace evidente para esta autoridad que el anuncio materia del presente procedimiento, ha quedado legalmente incorporado al Programa de Reordenamiento de Anuncios, en términos de lo dispuesto en el punto PRIMERO de las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de Anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", emitidas en el marco de la Segunda Sesión





Extraordinaria del dos mil quince del Consejo de Publicidad Exterior del Distrito Federal.---

Por lo que atendiendo al cumplimiento de los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se determina que el visitado observa las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, y derivado que el visitado observa las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de publicidad exterior, contenidas en la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, así como lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, toda vez que se encuentra inscrito en el entonces Programa de Reordenación de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, se resuelve no imponer sanción alguna al C. Publicista y/o Responsable del inmueble en donde se encuentra instalado el anuncio materia del presente procedimiento.

De la misma forma, dentro del alcance de la Orden de Visita de Verificación materia del presente asunto, se desprende en el numeral "2", lo siguiente: "... El anuncio deberá contar con una placa que contenga el nombre o denominación del titular y el número de permiso, licencia o autorización temporal correspondiente. La placa deberá ubicarse en la parte inferior del anuncio con las dimensiones que hagan posible su lectura desde el pie del anuncio que se trate..." (sic), no obstante lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto a las reformas del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el veinte de enero de dos mil dieciséis, se advierte específicamente en el artículo transitorio tercero, lo siguiente: "...Los titulares de permisos administrativos temporales revocables, licencias y autorizaciones temporales, así como quienes estén inscritos en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de Publicidad Exterior en el Distrito Federal, contarán con 25 días naturales contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto para el cumplimiento de las obligaciones normativas contenidas en el artículo 5 de este ordenamiento, de los contrario serán aplicables las sanciones previstas en la Ley de Publicidad Exterior a través del procedimiento de verificación respectivo..." (sic), imposibilitada consecuentemente. esta autoridad se encuentra para pronunciamiento alguno respecto del cumplimiento de la obligación en comento, ya que el plazo señalado no ha fenecido a la fecha de la presente determinación.-----

Derivado de lo anterior y toda vez que el veintiuno de mayo de dos mil quince, se ordenó la implementación de la medida cautelar y de seguridad al anuncio objeto del presente procedimiento, a efecto de prevenir un riesgo de continuarse con los trabajos o servicios que se presten al anuncio de mérito, y considerando que la medida cautelar no implica un pronunciamiento del fondo del asunto sino solo una cuestión incidental aparejada a un



6/10

stituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección Director de Calificación "A" Carolina núm. 132, piso 11 Col. Noche Buena, C.P. 03720 invead



posible riesgo, en consecuencia, esta autoridad determina que la suspensión total temporal de actividades impuesta como medida cautelar y de seguridad el veintiuno de mayo de dos mil quince, deja de cumplir su objeto, dado que ha quedado precisado en líneas que anteceden que el anuncio visitado se encuentra registrado en el PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, por lo que en cumplimiento a la presente determinación se autoriza al visitado a que por sus propios medios retire la lona de suspensión de actividades que se encuentra colocada en el anuncio materia del presente procedimiento, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente asunto; y se haga la devolución de la misma en la Oficialía de Partes de éste Instituto, ubicada en calle Carolina, número ciento treinta y dos (132), Planta Baja, colonia Noche Buena, código postal 06450, Delegación Benito Juárez. en esta Ciudad, en día y hora hábil, es decir de lunes a viernes de las nueve (9) a las catorce (14) horas, en términos del Aviso INVEADF/001/2015 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintiuno de abril de dos mil quince, del que se desprende en el punto Segundo, lo siguiente: "Los trámites inherentes a la substanciación del procedimiento de calificación de las actas de visita de verificación se atenderán de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.----

AND THE PARK BOOK MAD AND THE WORLD WITH THE PARK WITH THE	WANT WANT NAME ABOUT STATES THOSE THOSE THOSE THOSE ABOUT AB
En consecuencia, de conformidad con lo previsto e Procedimiento Administrativo del Distrito Federal Administrativa del Distrito Federal, por lo que es de	y 37 del Reglamento de Verificación
RESUELV	E
PRIMERO Esta Autoridad es competente para verificación, en virtud de lo expuesto en el cor resolución administrativa	nsiderando PRIMERO de la presente
SEGUNDO Se reconoce la validez del texto del a por personal especializado en funciones de ver conformidad con el considerando SEGUNDO de la	ificación adscrito a éste Instituto, de
	(100



INVEA DF



TERCERO Se resuelve no imponer sanción alguna al C. Publicista y/o Responsable del inmueble en donde se encuentra instalado el anuncio materia del presente procedimiento, mismo que se señala en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente asunto; en términos del Considerando TERCERO de la presente determinación administrativa.
CUARTO Se autoriza al C. Publicista y/o Responsable del inmueble en donde se encuentra instalado el anuncio materia del presente procedimiento administrativo, a que por sus propios medios retire la lona de suspensión de actividades que se encuentra colocada en el anuncio materia del presente procedimiento, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente asunto; y se haga la devolución de la misma en la Oficialía de Partes de éste Instituto, misma que se encuentra ubicada en calle Carolina, número ciento treinta y dos (132), Planta Baja, colonia Noche Buena, código postal 06450, Delegación Benito Juárez, de esta Ciudad, en día y hora hábil, es decir de lunes a viernes de las nueve (9) a las catorce (14) horas, en términos del Aviso INVEADF/001/2015 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintiuno de abril de dos mil quince, del que se desprende en el punto Segundo, lo siguiente: "Los trámites inherentes a la substanciación del procedimiento de calificación de las actas de visita de verificación se atenderán de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.————————————————————————————————————
QUINTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal
SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación de efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se nabilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento
Section of Marie and Administration of D.F.



de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita			
SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resquardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.————————————————————————————————————			
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley			
El responsable del Sistema de datos personales es el Lic. Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.			
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"			
OCTAVO Notifíquese personalmente la presente determinación administrativa al C. Publicista y/o Responsable del inmueble en donde se encuentra instalado el anuncio visitado, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación			

INVEA DF

9/10

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección Director de Calificación "A"
Carolina núm. 132, piso 11
Col. Noche Buena, C.P. 03720
invead



materia del presente asunto, en el domicillo donde se practico la visita de verificación, en términos de dispuesto en los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7		
NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativos del procedimiento número INVEADF/OV/A/642/2015 y una verarchívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.—	ez que cause estado de lo dispuesto en el	
DÉCIMO CÚMPLASE.		
Así lo resolvió el Licenciado Israel González Islas, Director de Califica de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al ca	ación "A" del Instituto	



INVEA DF